



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 033 - 2015	
FECHA DE SUSCRIPCION:	ABRIL 06 DE 2015
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO GENERAL A TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS QUE FACILITEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO INTERNO; ASI COMO LA ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.420.000,00)
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
CONTRATISTA:	INGRID JANETH JACOME ANAYA C.C. N° 1.099.371.737 DE LEBRIJA
SUPERVISOR:	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
ANTICIPO:	N/A
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte la Doctora **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ ARGUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.842.628 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800137201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte la Señorita **INGRID JANETH JACOME ANAYA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.099.371.737** expedida en **LEBRIJA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato prestación de servicio, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994 y normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este convenio o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (modificado y unificado en el Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015) 4.) Que la empresa requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP para coadyuvar en el buen funcionamiento de la parte administrativa, en el ágil y buen manejo en la organización de los archivos e inventarios, en la atención de PQR's, y en general de las demás funciones que le sean asignadas que faciliten el buen funcionamiento interno de la entidad. 5.) Que la empresa dentro de su planta no cuenta con personal que realice estas labores. 6.) Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. 7.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO GENERAL A TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS QUE FACILITEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO INTERNO; ASI COMO LA ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del presente contrato de prestación de servicios incluye todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se ejecutará conforme a las disposiciones legales vigentes previstas para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO:** El término para la ejecución de este contrato de prestación de servicios es de **OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS** es



decir hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2015**. Este término empezará a contarse a partir de la fecha que se establezca en el acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que, cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de este contrato, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebraran un contrato adicional con las firmas de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.420.000,00)**, siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos y la utilidad del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato, previas las deducciones a que haya lugar, de la siguiente manera: Se realizara un (01) pago el día treinta (30) de abril por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$700.000,00) y ocho (08) pagos los días treinta (30) de los meses siguientes cada uno por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$840.000,00), hasta el término del contrato, cada pago previo informe de actividades presentado por el contratista y conformidad expedida por la Secretaria General de la Empresa. El pago correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, requerirá además de la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario General de la Empresa, quien ejercerá el control técnico y administrativo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá estar al día con el pago de la seguridad social integral, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales; así mismo cotizar oportunamente, por lo que durante los **primeros 10 días hábiles** de cada mes, deberá entregar al CONTRATANTE una copia de la planilla de pago, so pena que éste se abstenga de hacer los pagos adeudados por Cuentas de Cobro presentadas hasta no demostrar dicho pago, sin que se considere en mora el CONTRATANTE; estos serán verificados al momento del pago por parte del Tesorero de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DEBERES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1). Responder a la EMPRESA por suministrar la información objeto del contrato en todos sus componentes. 2). Organización de los archivos e inventarios de la Empresa. 3). Prestar servicio de recaudo y manejo de efectivo. 4) Prestar servicio a los usuarios y atención de PQR's. 5) Actualizar el inventario teniendo en cuenta las nuevas adquisiciones. 6) Actualizar y administrar la página web de la empresa. 7) Las demás funciones que le sean asignadas **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se compromete a: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo. 2) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro



ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 033/2015

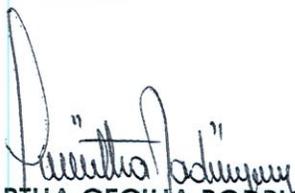
CONTRATO No.:	033 de abril 06 de 2015
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO GENERAL A TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS QUE FACILITEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO INTERNO; ASI COMO LA ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.420.000,00)
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
PLAZO ADICIONAL:	N/A
CONTRATISTA:	INGRID JANETH JACOME ANAYA
SUPERVISOR CONTRATO:	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIACION:	06 DE ABRIL DE 2015
FECHA DE TERMINACION:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
MUNICIPIO:	LEBRIJA

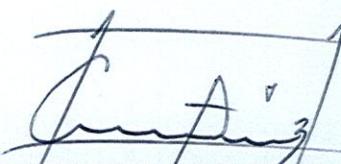
En Lebrija, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil quince (2015). En las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, se reunieron, la Doctora **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO**, en calidad de Gerente General de la Empresa, **LUIS CARLOS FLOREZ LEAL**, en calidad de Supervisor del presente contrato y la señorita **INGRID JANETH JACOME ANAYA**, como contratista, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación.

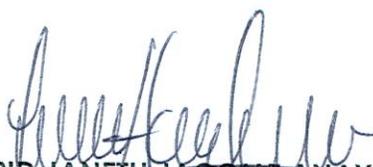
ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato.
2. Fijar como fecha de inicio a los seis (06) días del mes de abril de dos mil quince (2015).
3. Fijar como fecha de terminación el día treinta (30) del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO
GERENTE GENERAL


LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
SUPERVISOR


INGRID JANETH JACOME ANAYA
CONTRATISTA